

## IMPOREXPORT EUROASIA, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 47-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 12 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **IMPOREXPORT EUROASIA, C.A Número de expediente: 454-52125 CIUDADANO (A) REGISTRADOR (A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO- SU DESPACHO.-** Yo, venezolano, LUIS DANIEL VALERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad No V-26.094.914, domiciliado en el municipio Valera del estado Trujillo ante usted con el debido respeto ocurro y expongo: la tramitación de constitución de Una (01) Compañía Anónima, la cual girará bajo la denominación Social IMPOREXPORT EUROASIA CA, requiero se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación, Acta de Constitución y Estatutos Sociales, conforme a las Normas señaladas en el Código de Comercio Venezolano.- Así mismo, solicito se me expida Copia Certificada, tanto de la presente Participación, como de los Estatutos Sociales y recaudos anexos, a los fines de su Publicación.- En Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo a la fecha de su presentación.- REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA\*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Miércoles 13 de Noviembre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación, El anterior documento redactado por el Abogado(a) LUIS VALERO IPSA N.: 307533, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 12, TOMO 47-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 16613.4 Según Planilla RM No. 45400232887. La identificación se efectuó así: LUIS DANIEL VALERO C.I: V-26094914. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: IMPOREXPORT EUROASIA, C.A Número de expediente: 454-52125 Nosotros; LIBNI DANIEL HERNANDEZ LIRA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad No V-24.882.360 domiciliado en el municipio Valera del estado Trujillo, por otro lado la sociedad mercantil AGRO TIENDA LA VICTORIA C.A inscrita por ante el registro mercantil primero del estado Trujillo en fecha 16 de Septiembre de 2015 bajo el No 14, Tomo 37-A, expediente 454-20105, representada en este acto por su Director Gerente MARIA DE LOS ANGELES LIRA DE HERNANDEZ, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad No V-10.040.566, del mismo domicilio, según consta en acta de asamblea inscrita por ante la misma oficina de registro en fecha 11 de Julio de 2022, bajo el No 199, tomo 1-A, por medio del presente documento declaramos: Hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, Una (01) Compañía Anónima, bajo la denominación de IMPOREXPORT EUROASIA C.A, documento constitutivo que ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de funcionamiento de la Compañía, la cual se regirá por lo establecido en los siguientes Capítulos y Cláusulas: CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- CLÁUSULA PRIMERA: La Compañía girará bajo la denominación social IMPOREXPORT EUROASIA C.A., para sus relaciones comerciales, judiciales, documentos, facturas, emblemas, eslogan y en todos los actos Civiles, Mercantiles, Aduanales y Fiscales.- CLÁUSULA SEGUNDA: Su domicilio es carretera panamericana, local s/n, sector la victoria Municipio Monte carmel estado Trujillo, pudiendo establecer otras Sucursales, Agencias y/u Oficinas en cualquier lugar de la República o en el Exterior, previa tramitación de los requisitos legales pertinentes. CLÁUSULA TERCERA: El objeto de la Compañía está comprendido importación, exportación, compra, venta, al mayor y detal, distribución, almacenamiento de todo tipo de filtros, repuestos para todo tipo de vehiculos automotores, maquinaria industrial y pesada, acumuladores, partes eléctricas, motores, empaques, gomas, desengrasantes, accesorios para vehiculos automotores, así como también importación, exportación, compra, venta, al mayor y detal, distribución, almacenamiento de aceites comestibles de todo tipo, alimentos procesados, embutidos, enlatados, granos, semillas y así mismo podrá ejercer cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto señalado entre otros.- CLÁUSULA CUARTA: La duración de la Compañía será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- CAPÍTULO II: DEL CAPITAL, Y DE LAS ACCIONES.- CLÁUSULA QUINTA: El Capital de la Compañía es de SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.600.000,00) dividido en MIL (1000) ACCIONES NOMINATIVAS, con un valor de SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs.600,00) cada una. Las Acciones de la Compañía son indivisibles. En caso de que, por Muerte, por decisión judicial, o por cualquier otra causa, una de ellas llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán a Una (01) sola de ellas como representante, a quien la Compañía reconocerá como única Titular Dicho Capital ha sido íntegramente suscrito y por los Accionistas de la siguiente manera El Accionista, LIBNI DANIEL HERNANDEZ LIRA ya identificado; ha suscrito y pagado SEISCIENTAS (600) ACCIONES, por un valor nominal de SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs.600,00) cada una, para un monto total de TRESIENTOS SESENTA MIL BOLIVARES (Bs. 360.000,00); y La Accionista, AGRO TIENDA LA VICTORIA C.A, ya identificada, representada por su Director Gerente la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES LIRA DE HERNANDEZ ya identificada, ha suscrito y pagado CUATROCIENTAS (400) ACCIONES, por un valor nominal de SEISCIENTOS BOLIVARES (Bs.600,00) cada una, para un monto total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL BOLIVARES (Bs. 240.000,00), los prenombrados pagos han sido realizados por cada uno de las Accionistas como se evidencia de Balance General de constitución que se anexa. Nosotros LIBNI DANIEL HERNANDEZ LIRA Y AGRO TIENDA LA VICTORIA C.A, representada por su Director Gerente la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES LIRA DE HERNANDEZ previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícitos. CAPÍTULO III: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- CLÁUSULA SEXTA: La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de la Sociedad Mercantil, representa la totalidad de los Accionistas, y su deliberaciones y acuerdos ejecutados conforme a

los Estatutos, o en su defecto, a las Normas Legales que rigen la materia, son obligatorias para todos los Socios, aún, para aquellos que no hayan concurrido a ella.- CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, las primeras se celebraran en el mes de Marzo de cada año, y Las Extraordinarias cuando la Junta Directiva crea conveniente, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión.- CLÁUSULA OCTAVA: Las decisiones de las Asambleas se tomarán por un número de Accionistas que representen la mayoría absoluta de la totalidad del Capital.- De las Asambleas se levantará Un (01) Acta con indicación de los asistentes, de las deliberaciones y decisiones adoptadas. Los Accionistas que por cualquier causa no puedan concurrir personalmente a las Asambleas, podrán hacerse representar por otra persona constituida en su Apoderado, o delegando su representación en cualquier otro Accionista, lo cual deberá hacerse por escrito.- CAPÍTULO IV: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- CLÁUSULA NOVENA: La Administración, gestión y dirección de la Compañía, estará a cargo de una Junta Directiva, quienes podrán ser socios o no de la compañía compuesta por DOS (2) DIRECTORES quienes actuarán de forma conjunta y/o separada teniendo plena facultad y serán elegidos por la Asamblea de Accionistas en la oportunidad correspondiente.- La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección de la Empresa, la cual ejercerá de acuerdo con las instrucciones recibidas de las Asambleas de Accionistas.- CLÁUSULA DÉCIMA: Los Directores representaran a la Compañía en todos los asuntos o negocios, teniendo las más amplias facultades de disposición y administración de la misma para los cuales haya sido constituida, especialmente podrán: 1) Realizar Operaciones Mercantiles, Bancarias, y disponer de los fondos de la Compañía; en consecuencia, podrán cobrar, recibir cantidades de dinero a favor de la Compañía y disponer, de los mismos, llevando la contabilidad en los libros y administración 2) Representar a la Empresa ante las autoridades Judiciales o Administrativas, ya sean Nacionales, Regionales o Municipales; 3) comprar, Vender, donar y permutar Bienes Muebles e Inmuebles de la Compañía, o gravarlos, ya sea en hipoteca o en prenda; 4) Ordenar la Convocatoria a la Asamblea de Socios; 5) Presentar anualmente a la Asamblea General el Balance De Pérdidas y Ganancias; 6) Nombrar y remover personal, tanto de dirección, como empleados y obreros, fijándose sus Obligaciones y Deberes; 7) Abrir Cuentas Bancarias, sean éstas Corrientes, de Ahorro o de Plazo Fijo; 8) Otorgar Poderes Generales y Especiales para asuntos Judiciales o Extrajudiciales a Abogados de su confianza; 9) Aceptar pagarés, letras de cambio y cualquier otra clase de títulos cambiarios; 10) Celebrar cualquier tipo de Contratos, bien sean Civiles, Mercantiles, Laborales y Administrativos, relacionados con la Empresa; 11) Ejercer la representación Judicial o Extrajudicial de la Sociedad; 12) Firmar lo correspondiente al giro ordinario del negocio; 13) Convenir, transigir, desistir, comprometer en árbitros, hacer posturas en remate, darse por citados o notificados en nombre de la Compañía, y efectuar, en fin, todos los actos de administración y disposición.- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Los Miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones SIETE (07) AÑOS, pudiendo ser reelegidos por igual periodo.- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Los Accionistas deberán depositar en la Caja Social, CIEN (100) ACCIONES cada uno, a los efectos establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio Venezolano.- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La Compañía tendrá Un (01) Comisario quien durará DOS (02) AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido, y en todo caso, continuará en su cargo hasta tanto no sea sustituido; tendrá las Atribuciones y Deberes establecidos en el Código de Comercio Venezolano.- CAPÍTULO V: DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE Y UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Las Actividades Económicas de la Compañía comenzarán los días Primero (01) de Enero de cada año, culminando los días Treinta y Uno (31) de Diciembre del mismo año. Para el presente ejercicio económico, las actividades empezarán a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre del presente año. Al final de cada año, se cortarán las cuentas y se formará el Inventario, Balance, Estado de Ganancias y Pérdidas, para determinar el estado de la Sociedad Mercantil y liquidar las utilidades y pérdidas habidas; se establece como Fondo de Reserva el Diez por ciento (10%) del Capital total de la Empresa, el cual se constituirá, separando anualmente de los beneficios líquidos, Una (01) Cuota del Cinco por ciento (5%), hasta que dicho aporte alcance el monto establecido del Fondo.- Toda la documentación se pasará al Comisario para que elabore y rinda su informe a la Asamblea de Accionistas. Si hubiere utilidades líquidas, se repartirán entre los Accionistas en forma de dividendos y en partes iguales.- CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES FINALES.- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para todo lo no previsto en éste documento de constitución y estatutos sociales, regirán las disposiciones que sobre los particulares Indique el Código de Comercio Venezolano y Leyes Especiales. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: La Junta Directiva que actualmente regirá los destinos de la Compañía está integrada de la siguiente manera: DIRECTOR El ciudadano LIBNI DANIEL HERNANDEZ LIRA, anteriormente identificado, DIRECTOR Se designa AGRO TIENDA LA VICTORIA C.A, representada por su Director Gerente la ciudadana MARIA DE LOS ANGELES LIRA DE HERNANDEZ ya identificada. Igualmente como COMISARIO al ciudadano HEPDUVER RAMON TERAN MENDOZA Venezolano, mayor de edad, Soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.065.156, Licenciado en Contaduría Pública, debidamente inscrito, bajo el C.P.C 71.604, domiciliado en Jurisdicción del Municipio Valera del estado Trujillo.- Se autoriza suficientemente al ciudadano, LUIS DANIEL VALERO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad No V-26.094.914, domiciliado en el municipio Valera del estado Trujillo, para que gestione los trámites necesarios del presente documento constitutivo y Estatutos Sociales por ante el Registro respectivo y así cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley.- A la fecha de su presentación.- Miércoles 13 de Noviembre de 2024, (FDOS.) LUIS DANIEL VALERO C.I: V-26094914 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.4.542 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA